

NORMATIVA DE ESTUDIOS PROPIOS DE LA UVIC-UCC

La presente normativa ha sido aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad del día 12 de julio de 2023 y es aplicable a las actividades de formación continua que se impartan a partir de su aprobación, siempre que no existan cambios legislativos que obliguen a modificarla.



UNIVERSITAT DE VIC
UNIVERSITAT CENTRAL
DE CATALUNYA

| | |
|--|----|
| 0. Preámbulo | 3 |
| 1. Disposiciones generales | 3 |
| 1.1. Ámbito de aplicación de esta normativa | 3 |
| 1.2. La formación continua de la UVic-UCC | 3 |
| 2. Oferta de formación continua | 4 |
| 2.1. Estudios propios de posgrado..... | 4 |
| 2.1.1. Máster de formación permanente | 4 |
| 2.1.2. Posgrado..... | 4 |
| 2.1.3. Experto universitario | 4 |
| 2.2. Cursos de extensión universitaria..... | 4 |
| 2.2.1. Diploma..... | 4 |
| 2.2.2. Curso, seminario, taller y jornada | 5 |
| 2.2.3. <i>Study Abroad</i> | 5 |
| 2.3. Estudios propios de grado | 5 |
| 2.3.1. Grado propio..... | 5 |
| 2.4. Tabla resumen de los programas de formación continua en la UVic-UCC..... | 5 |
| 3. El profesorado | 6 |
| 4. Modalidades de impartición (presencial, semipresencial o virtual) | 6 |
| 5. Planificación, tramitación y aprobación de programas de formación continua | 6 |
| 5.1. Planificación | 6 |
| 5.2. Propuesta y aprobación | 6 |
| 5.3. Tramitación de nuevas ediciones de programas formativos | 6 |
| 5.4. Extinción de un programa de formación continua..... | 7 |
| 6. Programas de formación continua interuniversitarios y dobles titulaciones | 7 |
| 6.1. Programas de formación continua interuniversitarios | 7 |
| 6.2. Dobles titulaciones..... | 7 |
| 7. Acceso, admisión y matrícula de los estudiantes de formación continua | 7 |
| 7.1. Estudiantes | 7 |
| 7.2. Acceso y admisión a los estudios propios..... | 7 |
| 7.3. Matrícula, pagos y gestión de bajas | 7 |
| 8. Anulación de actividades | 8 |
| 9. Evaluación, tramitación y expedición de títulos, diplomas y certificados | 8 |
| 9.1. Evaluación y firma de actas..... | 8 |
| 9.2. Expedición de títulos de formación continua..... | 8 |
| 9.3. Expedición de duplicados de títulos, diplomas y certificados..... | 9 |
| 9.4. Expedición de certificados académicos | 9 |
| 9.5. Registro de estudios propios | 9 |
| 9.6. Certificado de docencia y coordinación..... | 9 |
| 10. Reconocimiento de créditos | 9 |
| 10.1. Reconocimiento por la formación adquirida en enseñanzas oficiales o propias..... | 9 |
| 10.2. Reconocimiento por experiencia laboral y profesional ... | 9 |
| 11. Los centros asociados | 9 |
| 12. Colaboraciones con otras entidades externas | 10 |
| 13. Sistema de aseguramiento de la calidad | 10 |

0. PREÁMBULO

Desde hace unos años, la formación continua o permanente, entendida como educación formal dirigida a la gente adulta, ha pasado a referirse a diversas formas de aprendizaje, tanto formal como informal, que las personas reciben a lo largo de la vida. A partir de las directivas del Consejo Europeo en Lisboa, en marzo de 2000 la formación continua se situó en primer término en las políticas de educación y se considera la forma más eficaz de facilitar el acceso a la información y al conocimiento de todos los ciudadanos.

El comunicado europeo del 21 de noviembre de 2001, «Making a European Area of Lifelong Learning a Reality» («Hacer realidad un área europea de formación permanente»), otorga a la formación continua un papel esencial para conseguir una sociedad económicamente más competitiva y una mejor cohesión social, y la define como una forma eficaz de promover la ciudadanía activa y el desarrollo personal. El Plan de formación permanente europeo quiere promover la adquisición de habilidades básicas, incluida la alfabetización digital, y proporcionar sistemas de aprendizaje innovadores y más flexibles que faciliten a los ciudadanos de cualquier edad el acceso a una educación de calidad. Por eso el comunicado europeo especifica la necesidad de abrir sistemas de educación y formación distintos de los estrictamente formales. De este comunicado del Consejo Europeo se hace eco la Ley 1/2003, de 19 de febrero, de Universidades de Cataluña (LUC). Las directrices de las resoluciones posteriores del Consejo de Europa se recogieron finalmente en el proyecto de ley por el que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), modificada posteriormente por la Ley Orgánica 4 /2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica, de 21 de diciembre, de Universidades (LOMLOU).

En las reuniones posteriores de los ministros de educación de la Unión Europea (Berlín: 2003, Bergen: 2005, Londres: 2007, Lovaina: 2009) se profundizó ampliamente tanto en la visión de la formación a lo largo de la vida como en la capacidad de las personas de adquirir competencias y conocimientos independientemente de la edad, del tiempo y del lugar. El desarrollo de la formación continua por parte de las universidades está muy relacionada con su función social por el hecho de que trabaja para conseguir objetivos como el fomento del aprendizaje autónomo, la divulgación del conocimiento, el impulso del desarrollo profesional o personal y del acceso a los estudios universitarios y la mejora de la sociedad y de la calidad de vida. Así, en el Estado español, la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, regula los planes de estudio de grado, máster universitario y doctorado, y hace énfasis en la permanencia del oferta formativa propia de las universidades. La modificación posterior de este real decreto por parte del Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, ya abrió las puertas a la posibilidad de reconocer la experiencia profesional o laboral y las enseñanzas universitarias no oficiales en las enseñanzas oficiales.

Y en el «Acuerdo del pleno del Consejo de Universidades del día 6 de julio de 2010», ratificado por la Conferencia General de Política Universitaria el 7 de julio de 2010, se tomaban una serie de acuerdos bajo el marco de «Las universidades y la formación permanente». Este texto preveía una serie de criterios mínimos respecto al acceso y a la duración de las enseñanzas propias de las universidades que debían desarrollarse de forma gradual y distinguía entre la oferta formativa consolidada

y reconocida que se ofrece como másteres y diplomas de posgrado, expertos o especialistas, y demás actividades.

Desde 2019 la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE) tiene un grupo de trabajo de Títulos Propios en el marco de la Comisión Sectorial de Docencia en el que se trabaja para integrar los estudios propios de formación continua de las universidades en los futuros sistemas internos de aseguramiento de la calidad.

En 2021 entra en vigor el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, que deroga el Real Decreto 1393/2007, en el que se establecen adaptaciones sustanciales a la organización de las enseñanzas universitarias y en los procedimientos de aseguramiento de la calidad de estos estudios. En este real decreto se regulan por primera vez aspectos relativos a las enseñanzas propias de las universidades. En particular, en el capítulo VIII prevé una regulación básica de estas enseñanzas propias.

La Normativa de estudios propios de la Universidad de Vic - Universidad Central de Cataluña se adapta, pues, a las directrices de todos los acuerdos mencionados y estructura las actividades de forma que queden posicionadas en los niveles máximos de reconocimiento y de calidad.

La presente normativa sustituye la Normativa de estudios propios aprobada por el Consejo de Gobierno el día 4 de abril de 2017.

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. Ámbito de aplicación de esta normativa

Esta normativa tiene por objeto la regulación de los estudios de formación continua que conducen a una titulación o certificación propia, con carácter no oficial, de la Universidad de Vic - Universidad Central de Cataluña (en adelante, UVic-UCC), tanto los que se imparten en cualquiera de sus centros propios y adscritos, como los impartidos en cualquiera de las instituciones académicas asociadas. Las formaciones a medida también se rigen por la presente normativa de acuerdo con la tipología de cada programa, según se detalla en el apartado 2.

1.2. La formación continua de la UVic-UCC

El área de formación continua de la UVic-UCC se encarga de gestionar los estudios propios de la Universidad con la misión de formar a profesionales expertos que la sociedad y el sector productivo requieren, y promover la iniciación en el campo de la investigación. Esta formación está basada en competencias personales y profesionales, y pretende desarrollar y mejorar aptitudes y actitudes, generar conocimiento transversal, facilitar la inserción y la mejora profesional y fomentar el emprendimiento y la innovación. Está concebida con estructuras flexibles y dinámicas para facilitar el acceso y conseguir el objetivo de ser una verdadera forma de transferencia de conocimiento.

El objetivo estratégico definido en el ámbito de la formación continua, en el Plan Estratégico de la UVic-UCC para el período 2021-25, es generar una oferta de formación continua competitiva, sostenible, adecuada a las necesidades del entorno y coherente con los distintos ámbitos de conocimiento propios de la UVic-UCC.

El área de formación continua está estructurada a partir de la Unidad de Validación y Acreditación Académica, las escuelas de posgrado de los diferentes campus y las distintas áreas responsables de los programas *Study Abroad*.

Las escuelas de posgrado gestionan los programas formativos propios de la Universidad, mientras que la Unidad de Validación y Acreditación Académica vela por que los estudios que se ofrecen en los diferentes centros de la UVic-UCC, tanto propios como adscritos o asociados, tengan los mismos estándares de calidad. Las áreas responsables de los programas *Study Abroad* se encargan de gestionar cursos para estudiantes universitarios extranjeros interesados en estudiar en la UVic-UCC.

2. OFERTA DE FORMACIÓN CONTINUA.

La oferta de estudios propios de formación continua de la UVic-UCC se estructura, en función de la duración y requisitos de acceso, en las siguientes tipologías:

- estudios propios de posgrado (máster de formación permanente, posgrado y experto universitario)
- cursos de extensión universitaria (diploma, curso, seminario, taller, jornada y *Study Abroad*)
- estudios propios de grado (grado propio)

2.1. Estudios propios de posgrado

Los estudios propios de posgrado son programas formativos orientados a la especialización académica o profesional en un ámbito de conocimiento concreto. Para poder acceder a estos estudios se debe estar en posesión de una titulación universitaria oficial.

2.1.1. Máster de formación permanente

Los programas formativos que conducen al título de máster de formación permanente son los estudios de posgrado de mayor nivel académico dentro de la oferta de formación continua y tienen como finalidad proporcionar al estudiante una formación avanzada de carácter especializado o multidisciplinario, orientada a la especialización académica o profesional. Según la legislación vigente, los másteres de formación permanente no permiten el acceso a los estudios oficiales de doctorado del Estado español.

La carga lectiva de estos estudios puede ser de 60, 90 o 120 créditos ECTS (la misma que poseen los másteres universitarios con carácter oficial), tal y como regula el Real Decreto 822/2021. Los programas de máster de formación permanente deben incluir obligatoriamente la elaboración y defensa de un trabajo de fin de máster (TFM). Como recomendación general, el TFM para programas de 60 ECTS debe tener un mínimo de 6 ECTS y un máximo de 15 ECTS, que representa entre un 10 % y un 25 % del total de créditos del máster. Para programas de 90 o 120 ECTS se establece la proporción correspondiente.

Estos programas pueden estructurarse de forma modular en un conjunto de asignaturas, las cuales pueden constituir al mismo tiempo otros programas de formación continua de menor duración.

Superar estos estudios da derecho a obtener la correspondiente certificación de «Máster de formación permanente en [*nombre del máster*] por la Universidad de Vic - Universidad Central de Catalunya».

2.1.2. Posgrado

Los programas formativos que llevan al título de posgrado tienen la finalidad de proporcionar al estudiante una formación avanzada de carácter especializado o multidisciplinario, orientada a la especialización académica o profesional, pero con una carga lectiva menor de créditos, con un mínimo de 30 y un máximo de 59 ECTS.

Los programas de posgrado se pueden estructurar de forma modular en un conjunto de asignaturas, que pueden constituirse a la vez en otros programas de experto universitario o en cursos de extensión universitaria, y conducir a la obtención de la certificación correspondiente.

El plan de estudios de estos programas puede estructurarse de forma independiente o formar parte de la propuesta modular de algún estudio de máster de formación permanente concreto.

Superar estos estudios da derecho a obtener la correspondiente certificación de «Posgrado en [*nombre del posgrado*] por la Universidad de Vic - Universidad Central de Catalunya».

2.1.3. Experto universitario

Los programas formativos que conducen al título de experto universitario tienen la finalidad de proporcionar al estudiante una formación avanzada de carácter especializado o multidisciplinario, pero que tiene un acento más profesionalizador y trata una temática muy concreta. La carga lectiva de estos estudios es de un mínimo de 15 y un máximo de 29 ECTS.

El plan de estudios de estos programas puede estructurarse de forma modular en un conjunto de asignaturas, las cuales pueden constituir cursos de extensión universitaria y, a la vez, dar derecho al certificado correspondiente.

Superar estos estudios da derecho a obtener la correspondiente certificación de «Experto universitario en [*nombre del experto*] por la Universidad de Vic - Universidad Central de Catalunya».

2.2. Cursos de extensión universitaria

Los cursos de extensión universitaria son programas formativos orientados a satisfacer las demandas de la sociedad con la actualización, divulgación de conocimientos y técnicas de variada temática.

Este tipo de cursos son susceptibles de ser diseñados a medida, bajo demanda o en colaboración con una empresa o institución. Esta formación se rige por la presente normativa, de acuerdo con la tipología de cada programa.

2.2.1. Diploma

Los programas formativos que llevan a la certificación de diploma son enseñanzas de extensión universitaria que ofrecen una formación básica y se dirigen a estudiantes preuniversitarios. Para poder cursar este tipo de estudios no es necesario tener una titulación universitaria previa, pero se pueden definir requisitos de acceso.

La carga lectiva de estos estudios es de un mínimo de 90 ECTS y pueden cursarse a lo largo de distintos cursos académicos en función de las necesidades del programa.

Superar estos estudios da derecho a obtener la correspondiente certificación de «Diploma en [*nombre del diploma*] por la Universidad de Vic - Universidad Central de Catalunya».

2.2.2. Curso, seminario, taller y jornada

Los programas formativos que conducen a la certificación de curso, seminario, taller o jornada ofrecen una formación destinada a profesionales y estudiantes interesados en compartir sus experiencias en distintos ámbitos.

Estas formaciones son de corta duración y pueden estructurarse en créditos, como el resto de programas formativos. Para poderlas cursar no es necesario tener titulación universitaria, pero se pueden definir requisitos de acceso. Al completar uno de estos programas se obtiene, según proceda:

- certificado de extensión universitaria de aprovechamiento en [*nombre del certificado*] por la Universidad de Vic - Universidad Central de Cataluña (para obtener este certificado es necesario haber asistido al 80 % de las sesiones y superar una evaluación)
- certificado de extensión universitaria de asistencia en [*nombre del certificado*] por la Universidad de Vic - Universidad Central de Cataluña (para obtener este certificado es necesario haber asistido al 80 % de las sesiones, pero no incluye ninguna evaluación)

Los estudiantes de la Universidad matriculados en una titulación oficial no pueden optar, en ningún caso, a una certificación de formación continua por haber completado una asignatura de su plan de estudios que, al mismo tiempo, forme parte de la oferta de cursos de formación continua.

Tanto los estudios oficiales (grado y máster universitario) como los estudios propios de la UVic-UCC de más alto nivel académico (máster de formación permanente, posgrado y experto universitario) pueden ofrecer, de forma abierta a la sociedad en general, algunas de las sus asignaturas, que pasan a formar parte de la oferta general de formación continua y conducen a una titulación o certificación acorde con los requisitos de acceso y la duración de la formación.

2.2.3. Study Abroad

Los programas *Study Abroad* son estudios propios de la UVic-UCC dirigidos principalmente a estudiantes y titulados universitarios extranjeros que acreditan tener un nivel adecuado del idioma en el que se imparte el programa y que desean realizar una estancia de ampliación de estudios en la UVic-UCC como parte de su experiencia internacional. En su caso, también pueden abrirse a estudiantes de la Universidad. Para los estudiantes y titulados universitarios extranjeros estos programas

dan derecho a la obtención de un certificado académico personal (*Transcript of Records*) y para otros estudiantes se expide un certificado de extensión universitaria.

2.3. Estudios propios de grado

Los estudios propios de grado son programas formativos profesionalizadores concebidos para dar respuesta a las necesidades de la sociedad. Se rigen por los mismos parámetros de calidad y requisitos de acceso que los títulos oficiales de grado, pero con la diferencia de que son programas propios de la Universidad.

2.3.1. Grado propio

Los programas formativos que conducen al título de grado propio tienen como finalidad proporcionar al estudiante una formación general, en una o varias disciplinas, y una formación orientada a la preparación para ejercer actividades de carácter profesional. La carga lectiva de estos estudios es de un mínimo de 240 ECTS.

La propuesta de programas de grado propio en la Universidad únicamente puede realizarla el Vicerrectorado de Ordenación Académica para propuestas de estudios que, transitoriamente, no gozan de la autorización pertinente del sistema universitario, pero con la finalidad de convertirse, en un futuro cercano, en títulos oficiales de grado.

A los estudiantes que quieren cursar un programa de grado propio les es de aplicación la [Normativa académica de los estudios de grado oficiales](#) en los aspectos generales vinculados al acceso y la admisión, la matrícula y la normativa de permanencia, así como la Normativa de reconocimiento y transferencia de créditos, la de evaluación y calificaciones, la de prácticas académicas externas y la de trabajo de fin de grado (TFG).

Superar los estudios que llevan al título de grado propio da derecho a obtener la correspondiente certificación de «Grado propio en [*nombre del grado*] por la Universidad de Vic - Universidad Central de Catalunya».

2.4. Tabla resumen de los programas de formación continua en la UVic-UCC

La siguiente tabla resume las características de cada uno de los programas de formación continua:

| Tipología | Denominación | Requisitos de acceso | Créditos ECTS | Certificación |
|-----------------------------------|------------------------------------|---|---------------------------------------|--|
| Estudios propios de posgrado | Máster de formación permanente | Titulación universitaria | 60, 90 o 120 | Máster de formación permanente en |
| | Posgrado | Titulación universitaria | Entre 30 y 59 | Posgrado en |
| | Experto universitario | Titulación universitaria | Entre 15 y 29 | Experto universitario en |
| Cursos de extensión universitaria | Diploma | No se exige titulación universitaria previa | Mínimo 90 | Diploma en |
| | Curso, seminario, taller o jornada | No se exige titulación universitaria previa | Variable (corta duración) | Certificado de extensión universitaria de aprovechamiento o asistencia en |
| | <i>Study Abroad</i> | Estudiantes universitarios extranjeros o titulados universitarios extranjeros | Variable (duración semestral o anual) | Certificado académico personal (<i>Transcript of Records</i>) en o Certificado de extensión universitaria en |
| Estudios propios de grado | Grado propio | Titulación académica previa como en los grados oficiales | Mínimo 240 | Grado propio en |

*Para el acceso a los estudios propios de postgrado sin titulación universitaria previa, véase el apartado 7.

3. EL PROFESORADO

El equipo docente de un programa de formación continua puede estar formado por profesorado y personal investigador con contrato vigente con la UVic-UCC, profesorado y personal investigador externo o profesionales de prestigio en un área determinada.

La coordinación académica de los programas de formación permanente debe recaer obligatoriamente en un profesor o profesora de la Universidad que ostente, como mínimo, el cargo de codirección académica.

La selección del profesorado corre a cargo de quien coordina el programa con el visto bueno del decanato de la facultad o centro promotor del programa, o de la dirección de la escuela de posgrado correspondiente.

4. MODALIDADES DE IMPARTICIÓN (PRESENCIAL, SEMIPRESENCIAL O VIRTUAL)

La formación continua puede impartirse en las modalidades presencial, semipresencial o virtual. Estas modalidades de impartición siguen los principios del modelo de formación de la UVic-UCC.

Los cursos de formación semipresencial o virtual deben utilizar las plataformas y herramientas multimedia corporativas disponibles en cada centro, salvo causa excepcional justificada.

5. PLANIFICACIÓN, TRAMITACIÓN Y APROBACIÓN DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN CONTINUA

Los estudios propios de posgrado, de grado y el diploma de la UVic-UCC se someten a aprobación del Consejo de Gobierno de la Universidad y deben cumplir los requisitos y plazos establecidos. Estos estudios conducen a la obtención del título propio correspondiente, cuya denominación, en ningún caso, puede coincidir con denominaciones de titulaciones oficiales, ni inducir a confusiones de ningún tipo.

5.1. Planificación

La planificación de los estudios propios de posgrado, grado y diploma de la UVic-UCC se estructura en asignaturas. Para cada asignatura, debe concretarse la siguiente información:

- a) denominación de la asignatura
- b) carácter (obligatorio u optativo)
- c) curso y semestre, si procede
- d) carga académica en créditos
- e) lengua o lenguas de impartición
- f) horas de trabajo autónomo y horas de contacto con el estudiante según la modalidad de impartición del estudio
- g) objetivos
- h) competencias o resultados de aprendizaje
- i) contenidos
- j) actividades formativas
- k) metodologías docentes
- l) sistema de evaluación

Con independencia de la modalidad de impartición, los estudios de formación continua incluyen necesariamente (excluyendo los certificados de asistencia) pruebas de evaluación complementarias a la docencia desarrollada en las aulas y otras actividades docentes que permiten validar la identidad del estudiante para obtener el certificado correspondiente.

Los programas de máster de formación permanente, posgrado y grado propio pueden incluir un período de prácticas (curriculares o extracurriculares) que deben estar reguladas de acuerdo con las normativas de prácticas académicas externas vigentes de la UVic-UCC. En el resto de programas, para cada uno de ellos, debe valorarse de forma individual la idoneidad de incluir prácticas, especificando esta posibilidad en la memoria.

5.2. Propuesta y aprobación

Las propuestas de enseñanzas de estudios propios de posgrado, de grado y dediploma deben presentarse dentro de los plazos establecidos en la Unidad de Validación y Acreditación Académica de la Formación Continua de la Universidad, acompañados de una memoria académica, según los modelos fijados, en los que debe constar el contenido académico, el profesorado, los criterios y los procedimientos de admisión y de evaluación.

La implantación de un programa de máster de formación permanente, posgrado, experto universitario, diploma y grado propio implica que inicialmente el órgano directivo del centro correspondiente lo haya aprobado, que tenga el visto bueno de la dirección de la escuela de postgrado correspondiente y de la Unidad de Validación y Acreditación Académica de la Formación Continua de la Universidad, la cual debe elevar la decisión a la aprobación final del Consejo de Gobierno de la Universidad.

Cada centro debe validar las propuestas propias de cursos, seminarios, talleres y jornadas, las cuales deben obtener el visto bueno de la dirección de la escuela de postgrado correspondiente.

5.3. Tramitación de nuevas ediciones de programas formativos

En el caso de una propuesta de repetición, es decir, de una nueva edición de una enseñanza de máster de formación permanente, posgrado, experto universitario, diploma o grado propio no es necesario presentar de nuevo toda la documentación completa, pero debe cumplimentarse la ficha de repetición para someterla al visto bueno de la Comisión de Programación de Formación Continua de la Universidad, la cual debe elevar la decisión al Consejo de Gobierno de la Universidad para su aprobación final.

Cuando en un programa se propongan cambios respecto a la aprobación inicial en la definición del título, objetivos, duración, estructura o cambios sustanciales en el profesorado, debe solicitarse su tramitación como un nuevo programa en la edición siguiente. En caso de que un programa de formación continua no cumpla los estándares de calidad establecidos por la UVic-UCC no se pueden presentar nuevas ediciones hasta que se hayan realizado las correcciones necesarias y los órganos de decisión competentes hayan vuelto a aprobar el programa.

5.4. Extinción de un programa de formación continua

Cuando un programa de formación continua ya aprobado lleva más de dos años sin implantarse, queda anulado del catálogo de estudios propios de la UVic-UCC y debe tramitarse como nuevo programa, en caso de que se quiera incluir nuevamente en la oferta anual.

Cada escuela de postgrado debe garantizar la impartición de sus enseñanzas iniciadas hasta que finalice la edición correspondiente. En caso de que un estudiante abandone el estudio de un programa de formación continua, no tiene garantizado poder finalizarlo en una próxima edición.

El coordinador o coordinadora académico es responsable de comunicar los plazos y el procedimiento de extinción de un programa de formación continua a estudiantes con asignaturas o trabajo final pendientes.

El Vicerrectorado de Ordenación Académica tiene la potestad de extinguir un título de formación continua que pueda interferir con el catálogo de estudios oficiales de la UVic-UCC.

En caso de que un estudio de grado propio o de máster de formación permanente obtenga el carácter oficial, el estudio propio debe iniciar el proceso de extinción a partir del curso en el que se ofrezcan plazas de nuevo acceso del estudio oficial, y a los estudiantes matriculados en el estudio propio se les puede aplicar la tabla de reconocimiento de créditos de las asignaturas del estudio propio al oficial, previamente aprobada en la memoria de verificación correspondiente.

6. PROGRAMAS DE FORMACIÓN CONTINUA INTERUNIVERSITARIOS Y DOBLES TITULACIONES

6.1. Programas de formación continua interuniversitarios

Los programas de máster de formación permanente, posgrado, experto universitario o grado propio pueden tener carácter interuniversitario cuando se organizan conjuntamente con otras universidades y deben regirse de acuerdo con esta normativa, además del convenio de colaboración correspondiente.

6.2. Dobles titulaciones

Se define como doble titulación un programa con un itinerario definido por la UVic-UCC y otra universidad, preferentemente internacional, mediante el cual los estudiantes de las respectivas universidades pueden obtener un título de cada una de las dos universidades que participan en el acuerdo, fundamentado en el reconocimiento de asignaturas y la equivalencia de planes de estudio y de resultados de aprendizaje. El Consejo de Gobierno de la Universidad debe aprobar dicho itinerario.

Los programas de máster de formación permanente, posgrado, experto universitario y grado propio pueden convertirse en una doble titulación siempre que se rijan por esta normativa, además del convenio de colaboración correspondiente.

7. ACCESO, ADMISIÓN Y MATRÍCULA DE LOS ESTUDIANTES DE FORMACIÓN CONTINUA

El procedimiento para la matrícula a los programas de formación continua se desarrolla a través de la escuela de posgrado de cada campus. En cursos a medida o en colaboración con

instituciones externas, la entidad colaboradora o contratante debe facilitar la información de los estudiantes de forma agrupada y de acuerdo al formato que indique la UVic-UCC.

7.1. Estudiantes

Se consideran estudiantes de formación continua de la UVic-UCC las personas matriculadas en cualquiera de las enseñanzas detalladas en el apartado 2.

Una persona matriculada en un programa de formación continua no puede impartir docencia ni tener responsabilidades de coordinación en ese mismo programa.

7.2. Acceso y admisión a los estudios propios

Para acceder a los estudios propios de posgrado los estudiantes deben tener un título universitario oficial español o uno expedido por una institución de educación superior del Espacio europeo de educación superior (EEES), o bien un título de sistemas educativos ajenos al EEES que acredite un nivel de formación equivalente a los títulos universitarios oficiales españoles de grado correspondientes.

Excepcionalmente, el estudiante que no tenga la titulación universitaria requerida, en caso de que pueda acreditar una experiencia profesional relacionada con los estudios a los que desea matricularse, puede solicitar a la persona responsable de la coordinación del programa que se le admita a los estudios propios de posgrado. En estos casos, debe presentar una solicitud y un currículum para que el coordinador o coordinadora valore su acceso y, si la resolución es favorable, el estudiante puede acceder al programa formativo sin tener derecho al título. Una vez completado y superado el programa obtiene un certificado de especialización universitaria con el mismo nombre y número de créditos que el propio estudio de posgrado correspondiente.

Si el programa formativo lo prevé, pueden admitirse con la consideración de matrícula condicionada estudiantes de titulaciones de grado que tengan pendientes de superar un máximo de 15 ECTS (incluido el TFG). En este caso, deben acreditar tener la titulación que da acceso a dicho programa, como máximo, el día que la propuesta del programa formativo establece como fecha de finalización del período docente. En caso contrario, no pueden optar a obtener el título propio correspondiente, sino que obtienen un certificado de especialización universitaria.

En relación con el acceso a los cursos de extensión universitaria, no se exige titulación universitaria previa, pero se pueden definir requisitos de acceso y admisión, que deben especificarse en la memoria académica. Los estudiantes que quieran acceder a un estudio de grado propio deben cumplir los requisitos de acceso y admisión establecidos en la Normativa académica de los estudios de grado.

7.3. Matrícula, pagos y gestión de bajas

La matrícula a cualquier tipología de programa de formación continua de la UVic-UCC puede formalizarse de forma directa o con preinscripción y admisión previas al programa.

El estudiante no se considera matriculado hasta que no ha abonado la totalidad del importe de acuerdo con el vencimiento o vencimientos fijados por la UVic-UCC. En caso de que no haga efectivos los pagos en los plazos establecidos, la UVic-UCC se reserva el derecho de asignar su plaza a otro

estudiante, y el primero pierde todos los derechos adquiridos y los importes abonados. En caso de que el estudiante no esté al corriente del pago de la matrícula, se le puede denegar, previo aviso, el acceso al aula y al campus virtual.

Si el estudiante quiere darse de baja una vez formalizada la matrícula y efectuado el pago de la actividad de formación continua, no tiene derecho a la devolución del importe pagado. En caso de que la baja sea causada por motivos de fuerza mayor, siempre justificables documentalmente, el estudiante puede presentar una instancia en la escuela de posgrado del campus correspondiente para solicitar la devolución de la matrícula.

8. ANULACIÓN DE ACTIVIDADES

En caso de que no se llegue al mínimo de estudiantes establecido, la UVic-UCC se reserva el derecho de anular una edición de un programa de formación continua, sin otra obligación que devolver las cantidades satisfechas en concepto de matrícula y preinscripción. Este hecho implica que la escuela de postgrado del campus correspondiente debe comunicarlo a los estudiantes que ya estén matriculados y debe devolver el importe pagado.

9. EVALUACIÓN, TRAMITACIÓN Y EXPEDICIÓN DE TÍTULOS, DIPLOMAS Y CERTIFICADOS

La coordinación de cada uno de los programas de formación continua tiene la responsabilidad final de la evaluación y de gestionar las calificaciones según las directrices del Área de Gestión Académica de la UVic-UCC.

En el caso de los estudios de posgrado, grado propio y diploma, esta área es la responsable de la tramitación y expedición de los títulos. La certificación derivada de los otros programas (cursos, seminarios, talleres, jornadas o *Study Abroad*) puede delegarse en las correspondientes áreas de gestión académica de los centros de impartición de la UVic-UCC.

9.1. Evaluación y firma de actas

Los programas de formación continua deben evaluarse de acuerdo con el sistema de evaluación establecido en la memoria del programa o de la guía docente.

Las actas correspondientes a las asignaturas de los estudios de máster de formación permanente, posgrado, experto universitario, diploma y grado propio se califican de forma numérica de 0 a 10 y con la valoración cualitativa correspondiente:

| | |
|------------|---------------|
| 0 – 4,9: | Suspense |
| 5,0 – 6,9: | Aprobado |
| 7,0 – 8,9: | Notable |
| 9,0 – 10: | Sobresaliente |

En caso de que un estudiante no participe en ninguna de las actividades de evaluación previstas por la asignatura o bien cuando, a juicio del profesor o profesora, haya participado poco significativamente en ellas, la calificación es de *no presentado* (NP), lo cual significa que el estudiante no ha sido evaluado.

El expediente académico del estudiante de un programa de formación continua que contenga prácticas también debe incluir su calificación. Asimismo, si existe el reconocimiento de alguna asignatura por el hecho de haber cursado estudios previos, también debe incluirse en el expediente.

Las actividades de formación continua que conducen a la expedición de un certificado de extensión universitaria de aprovechamiento o asistencia no se evalúan con calificación numérica. Para obtener el certificado de aprovechamiento se debe realizar una evaluación que determine el alcance de los resultados de aprendizaje propuestos y en las actas se debe indicar *apto, no apto o no presentado*. Para la obtención del certificado de asistencia se debe haber asistido al 80 % de las sesiones, pero este certificado no incluye ningún sistema de evaluación y en las actas se indica *apto o no presentado*.

En caso de no superar las pruebas de evaluación establecidas en la memoria del programa, que siempre son de convocatoria única, el estudiante debe volver a matricularse en el programa o en las asignaturas no superadas, y pagar los importes y las tasas vigentes. Una vez superadas todas las asignaturas del programa, obtiene la certificación correspondiente. En ningún caso se puede obtener un título de máster de formación permanente, posgrado, experto universitario, diploma o grado propio si no se han superado todas las asignaturas.

La coordinación académica, con el apoyo del profesorado del programa, debe establecer los controles de asistencia, así como las pruebas necesarias, si procede, para evaluar los conocimientos, habilidades y competencias que permiten obtener el certificado correspondiente, y es su responsabilidad entrar las notas para poder sacar el acta y firmarla. También debe solicitar a la escuela de posgrado que gestione la expedición de los títulos de los estudiantes aprobados, siguiendo los procedimientos y plazos establecidos.

Para obtener la certificación es necesario estar al corriente del pago de la matrícula del curso o actividad correspondiente, en el momento de expedirla.

El centro que imparte el estudio es responsable de recopilar toda la información personal y académica de los estudiantes, generando y custodiando las actas de todos los programas. Toda esta documentación debe ponerse a disposición del Área de Gestión Académica de la UVic-UCC para que se puedan emitir las certificaciones correspondientes.

9.2. Expedición de títulos de formación continua

Superar los estudios que llevan a títulos propios de formación continua supone que se expida el título correspondiente, que debe mencionar expresamente la denominación del programa y los créditos superados o el número de horas de la actividad.

La expedición de cualquier certificado académico personal, así como de duplicados de títulos, está sujeta a las tasas vigentes de la UVic-UCC.

Cuando la UVic-UCC actúa como universidad coordinadora de un título propio interuniversitario, expide el título de acuerdo con la normativa propia y hace constar en él las universidades participantes.

Cuando se trata de una doble titulación de estudios propios, la UVic-UCC expide el título de acuerdo con la normativa propia, al igual que la otra universidad debe expedir el título de acuerdo con su normativa.

9.3. Expedición de duplicados de títulos, diplomas y certificados

El Área de Gestión Académica de la UVic-UCC puede expedir duplicados de títulos, diplomas o certificados a petición de la persona interesada, siempre que reúna los requisitos exigidos.

La expedición de cualquier documento académico está sujeta a las tasas vigentes correspondientes de la UVic-UCC.

9.4. Expedición de certificados académicos

El estudiante puede solicitar la expedición de un certificado académico de los estudios propios de posgrado, diploma o grado propio, habiendo realizado el pago previo de la tasa vigente que corresponda.

9.5. Registro de estudios propios

Todos los títulos, certificados y diplomas quedan archivados en un registro de títulos propios de la UVic-UCC.

9.6. Certificado de docencia y coordinación

El profesor o profesora que ha participado en la docencia de un programa de formación continua puede obtener, si lo solicita, un certificado que especifique el nombre del programa, las fechas de impartición y el número de horas equivalentes impartidas.

El profesor o profesora que ha participado en la tutorización de un trabajo final de un estudio propio de postgrado puede obtener, si lo solicita, un certificado que especifique el nombre del programa, el nombre del estudiante y el título del trabajo que ha tutorizado.

La persona responsable de la coordinación del programa puede obtener, si lo solicita, un certificado por haber llevado a cabo su correspondiente coordinación.

Todas estas certificaciones se expiden desde la correspondiente escuela de posgrado.

10. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

La legislación universitaria vigente permite que los estudiantes que tengan un título propio puedan reconocer parte de la formación adquirida en este título propio en una enseñanza universitaria oficial de grado o máster por coincidencia de conocimientos, competencias y habilidades y con las condiciones establecidas en la normativa de reconocimiento de estudios oficiales.

En los estudios propios de posgrado y estudios propios de grado pueden ser objeto de reconocimiento la formación adquirida en enseñanzas oficiales o en enseñanzas universitarias propias, y la experiencia laboral y profesional. No pueden ser objeto de reconocimiento los créditos correspondientes al trabajo final de ningún programa.

El estudiante debe enviar la solicitud de reconocimiento a la coordinación del programa, según el modelo de solicitud y adjuntando los documentos acreditativos que correspondan. La coordinación del programa valora la solicitud y remite la resolución a la unidad responsable de tramitar la matrícula.

10.1. Reconocimiento por la formación adquirida en enseñanzas oficiales o propias

El reconocimiento de créditos se basa en la coincidencia entre los conocimientos, las competencias y las habilidades correspondientes a los estudios oficiales previos del estudiante y el título propio que desea cursar.

La carga lectiva de origen del reconocimiento debe ser similar o superior a la de la asignatura del título propio de destino. Cuando se trata de reconocimiento de estudios propios de otras universidades debe comprobarse de nuevo la documentación de acceso al programa.

Los créditos del reconocimiento se incorporan en el expediente académico y se tienen en cuenta en el cálculo del baremo del expediente. Las asignaturas reconocidas tienen la consideración de alcanzadas y, en el expediente académico, reciben la denominación de *reconocido*. En ellas constan el número de créditos y la calificación numérica.

10.2. Reconocimiento por experiencia laboral y profesional

La experiencia laboral y profesional puede reconocerse si se acredita que se relaciona con los conocimientos, competencias y habilidades inherentes al título y está previsto en la memoria del programa.

La actividad profesional puede reconocerse por la asignatura de Prácticas Académicas Externas, de carácter curricular, o por otras asignaturas del plan de estudios siempre que los conocimientos, las competencias y las habilidades alcanzadas en estas asignaturas se puedan acreditar como adquiridos en la experiencia profesional del estudiante.

Este reconocimiento puede ser de como máximo el 15 % de los créditos del programa. Se incorpora al expediente sin calificación numérica y no se tiene en cuenta en el cálculo de baremo del expediente.

11. LOS CENTROS ASOCIADOS

Los centros asociados son los centros de educación superior que, mediante convenio, pueden asociarse a la UVic-UCC para impartir estudios que no conduzcan a la obtención de títulos de carácter oficial o actividad investigadora, si procede. Las condiciones de la colaboración entre el centro asociado y la Universidad (el régimen de las titulaciones a expedir, los derechos y deberes, la utilización de la identidad y los símbolos de la Universidad, etc.) deben establecerse en el convenio de asociación correspondiente, que tiene naturaleza contractual y debe respetar necesariamente toda la normativa propia de la UVic-UCC. Este convenio debe regular como mínimo:

- a) el aseguramiento de la calidad de los estudios según el sistema de garantía de la calidad de la UVic-UCC
- b) los aspectos económicos de la relación entre la UVic-UCC y el centro
- c) los aspectos derivados de la gestión y custodia de la documentación de acceso, expediente y actas de evaluación de los estudiantes y de la expedición de títulos

12. COLABORACIONES CON OTRAS ENTIDADES EXTERNAS

Las colaboraciones con entidades externas para la impartición conjunta de un programa formativo, para la obtención de una ayuda o patrocinio externo, o para la posibilidad de ofrecer otras contraprestaciones por algún servicio a la Universidad debe estar regulada mediante acuerdo o convenio que siga los procedimientos establecidos por la UVic-UCC.

13. SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

La escuela de posgrado de cada campus debe garantizar en todos sus procesos la mejora continua y la transparencia a través de un proceso de recogida de información para el análisis y seguimiento del centro (rendimiento, gestión de quejas y sugerencias, evaluación de la satisfacción de los grupos de interés) y debe publicar estos resultados a través de un proceso de información pública. Asimismo, a fin de asegurar la coherencia con la política de calidad de la Universidad y de sus centros, estas unidades deben seguir las directrices que emanen del sistema de gestión de la calidad de la UVic-UCC.